



POLÍTICAS
GOBIERNO CORPORATIVO
CUM-POL-001

**CONTROL DE VERSIONES**

VERSION	FECHA
01	Agosto del 2008
02	Junio del 2012
03	Noviembre del 2015
04	Mayo 2021
05	Abril 2022
06	Julio 2023

APROBADO POR

POSICION	FECHA	FIRMA
Consejo de Administración	27 de julio 2023	Acta de Asamblea del Consejo de Administración

ELABORADO POR

POSICION	FECHA
Gerente de Gestión de Procesos	Julio del 2023
VPA de Legal	Julio del 2023

CONTENIDO

1. PREAMBULO	4
2. PROPÓSITOS ESTRATEGICOS.....	4
3. ALCANCE	4
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS.....	5
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
6. RESPONSABLES.....	8
7. LINEAMIENTOS.....	9
8. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.....	11
9. CATEGORÍAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	11
10. CONSIDERACIONES PARA SER CONSIDERA MIEMBRO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO.....	12
11. FUNCIONES DEL CONSEJO:	13
12. REQUISITOS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	15
13. NOMBRAMIENTO, CESE Y DIMISIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO:	15
14. EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS NORMAS CON LAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL BANCO SON LAS SIGUIENTES:	16
15. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEBERÁN RENUNCIAR O PONER SU CARGO A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:	16
16. ESTRUCTURA DEL CONSEJO:.....	17
17. COMITÉS DE APOYO.	18
18. FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA:	18
19. FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA:.....	19
20. ANEXOS.....	19
21. CONTROL DE CAMBIOS.....	19

1. PREAMBULO

El **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia, en su compromiso de velar por un buen Gobierno Corporativo, establece mediante los distintos documentos que contienen los principios y políticas que deberán regir la entidad, para garantizar la transparencia en el manejo de la información, las relaciones con nuestros colaboradores, accionistas y vinculados, así como el trato equitativo entre los mismos.

Declaración de Compromiso. El Consejo de Administración y la Alta Gerencia de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, como parte de sus buenas prácticas empresariales, declaran su compromiso en mantener y fomentar de manera continua la gestión de un buen gobierno corporativo, alineado a las mejores prácticas y la legislación vigente, haciendo el mismo de cumplimiento obligatorio por sus accionistas, colaboradores Alta Gerencia y Miembros del Consejo, vinculados y cualquier persona relacionada directa o indirectamente a la Sociedad. La aplicación de estos principios se realizará en función del tamaño, complejidad, estructura, importancia económica, perfil de riesgo y el modelo de negocio la Sociedad.

2. PROPÓSITOS ESTRATEGICOS

Establecer los principios y lineamientos para desarrollar y mantener sanas prácticas de un buen Marco de Gobierno Corporativo, acorde a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos del Banco. Todo lo anterior, dentro del marco establecido en nuestros Estatutos Sociales y sus disposiciones para la conformación y manejo de la Sociedad, el Consejo de Administración y su la Alta Gerencia, la cual está contenida en todos aquellos documentos aprobados por los organismos correspondientes y que forman parte del Gobierno Corporativo de la entidad.

3. ALCANCE

3.1 UNIDADES Y PROCESOS PARA LOS CUALES APLICA:

La presente política deberá ser aplicada para el establecimiento de un buen Gobierno Corporativo, el sistema de control interno y gestión de riesgos adecuado, que describe de manera general las diversas practicas aplicable a los roles del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia del Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S. A (en lo adelante el "Banco").



4. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

REFERENCIA	DOCUMENTO
Externa	Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002 y sus modificaciones.
Externa	Reglamento sobre Gobierno Corporativo y sus modificaciones.
Externa	Instructivo para el Control Interno en las Entidades de intermediación Financiera (EIF) y sus modificaciones.
Externa	Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por la Junta Monetaria y sus modificaciones
Externa	Reglamento de Gobierno Corporativo aprobadas mediante la Resolución Única del Consejo Nacional del Mercado de Valores
Externa	Políticas Generales de Gobierno Corporativo de Grupo Promerica, vigente.
Externa	Principios de Gobierno Corporativo para Bancos” Comité de Basilea.
Externa	Reglamento de Oferta Pública de Valores
Interna	Estatutos Sociales.
Interna	CUM-POL-002 Reglamento Interno del Consejo.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 5.1. Accionista Significativo:** Aquel accionista que por sí solo o en virtud de acuerdo con otros accionistas, es titular de derechos de voto que superan un determinado límite, fijado en el diez por ciento (10%) del total del derecho de voto.
- 5.2. Alta Gerencia:** La integran una parte del personal clave de la dirección y en concreto el gerente general o ejecutivo principal y las personas que reportan directamente a él. Los miembros de la alta gerencia son los responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones de la sociedad que han sido previamente aprobadas por el consejo de administración.
- 5.3. Apetito de Riesgo:** Es el límite agregado en función de los tipos de riesgos que el consejo de administración y la alta gerencia están dispuestos a asumir y gestionar para cumplir sus objetivos de negocios.



- 5.4. Asociada:** Es una sociedad comercial sobre la que el participante del mercado de valores posee influencia significativa y no es una entidad subordinada ni constituye una participación en un negocio conjunto.
- 5.5. Capacidad de Riesgo:** Máximo nivel de riesgo que una organización puede soportar en la persecución de sus objetivos.
- 5.6. Código de Gobierno Corporativo:** Documento que tiene por objeto compilar y revelar de forma ordenada y sistematizada las principales prácticas respecto al gobierno de la sociedad o grupo financiero que han sido adoptadas – vía legislación, regulación o autorregulación - e implementadas a través de sus estatutos, reglamentos internos, políticas u otros instrumentos equivalentes, con el objetivo de generar competitividad, transparencia y confianza.
- 5.7. Comité o Comisión:** Es el órgano colegiado, provisional o permanente, de apoyo al Consejo o interno de la Alta Gerencia, según corresponda, encargado de desarrollar las funciones específicas establecidas por las normas estatutarias o políticas internas del Banco.
- 5.8. Comité(s) del Consejo de Administración:** Son órganos de estudio y apoyo con capacidad de presentar propuestas al consejo de administración sobre las materias objeto de su competencia. Son creados por el consejo de administración, exclusivamente integrados por consejeros y, eventualmente, pueden ejercer por delegación determinadas funciones establecidas por las normativas internas que regulan el comité.
- 5.9. Consejo de Administración:** Es el máximo órgano colegiado elegido por los accionistas que tiene atribuidas todas las facultades de administración y representación de la sociedad, contempladas en los estatutos sociales y es responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia en la gestión ordinaria.
- 5.10. Control interno:** Conjunto de herramientas y procesos diseñados para proveer al consejo de administración, la alta gerencia y los demás ejecutivos, una razonabilidad en el logro de los objetivos referidos a la eficacia y eficiencia de las operaciones de la sociedad, el cumplimiento de las normas que le son aplicables y la confiabilidad de que la información financiera se genera de manera razonable.
- 5.11. Ejecutivo Principal:** Posición individual dentro de la sociedad que responde ante el consejo de administración. El ejecutivo principal es el máximo responsable de la gestión de la sociedad y a él reportan de forma directa la mayoría de los miembros de la alta gerencia.



5.12. Gobierno Corporativo: Conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, la alta gerencia, accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.

5.13. Grupo de Riesgo: Es el conjunto de dos o más personas físicas o jurídicas vinculadas.

5.14. Miembros del Consejo Externo No Independientes: Son los accionistas o representantes de accionistas con participación significativa y estables en el capital de la entidad, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al consejo de administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.

5.15. Miembros del Consejo Externos Independientes: Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la entidad de intermediación financiera y que no se encuentran incluidos dentro de las categorías de ejecutivos o no independientes, los cuales podrán ser elegidos de entre los accionistas con participación menor al tres por ciento (3%) del capital pagado dentro de la entidad, y que no realizan, ni han realizado, en los últimos dos (2) años, trabajos remunerados o bajo contrato en la propia entidad ni en empresas con participación en ella.

5.16. Miembros del Consejo Internos o Ejecutivos: Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.

5.17. Participación Significativa: Se considera participación significativa, al control de manera directa o a través de terceros, del diez por ciento (10%) o más del capital suscrito y pagado de una sociedad.

5.18. Parte Interesada: Persona física o jurídica (accionistas, consejo de administración, alta gerencia, empleados, o terceros) que pueda afectar o ser afectada y que pueda tener beneficio o perjuicio por las actividades u operaciones de una entidad. También pueden considerarse como parte interesada al regulador, el Estado, los gremios y a la comunidad en general.



5.19. Partes vinculadas: De acuerdo a la Ley Monetaria y Financiera (Artículo 47, b), Reglamento sobre Límites de Créditos a Partes Vinculadas y el Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores. Son personas vinculadas a la entidad, sus accionistas y los socios o accionistas de sociedades que, a su vez, poseen acciones de la entidad directamente o a través de otras sociedades, son también vinculadas a través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones. Asimismo, son vinculados de manera indirecta el cónyuge, separado o no de bienes, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y las sociedades donde éstos tengan una participación significativa.

5.20. Personal Clave de Dirección: Son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente.

6. RESPONSABLES

6.1. Consejo de Administración

- Tener el Plan Estratégico actualizado, con metas específicas que permitan verificar el logro de los objetivos institucionales. Coordinar una vez al año una reunión del Comité Ejecutivo y de las personas necesarias para revisar el Plan Estratégico.
- El Consejo y la Alta Gerencia como principales responsables del Marco de Gobierno Corporativo, deben adoptarlo e implementarlo tomando en consideración los criterios establecidos en este Manual.

6.2. Departamento de Gestión Humana

- Será responsable de tener aprobado y actualizado el Código De Ética y Conducta para funcionarios y empleados de la institución.

6.3. Gerencias Departamentales

- Exigir a los colaboradores leer una vez al año el Código de Ética y Conducta, el empleado estará en la obligación a llenar la escala correspondiente para ser enviado al Departamento de Gestión Humana.

6.4. Secretarios de Comités

- Para verificar el buen funcionamiento de los comités aprobados por el Consejo, fotocopia de las actas se enviarán al Consejo de Administración y el Presidente



Ejecutivo presentará las mismas una (1) vez al año, así mismo informar al Consejo de Administración, una vez al año sobre las modificaciones que se hayan realizado en la composición de los distintos Comités.

7. LINEAMIENTOS

- 7.1. El Banco Múltiple Promerica por medio del presente manual incorpora los principios y las buenas prácticas de un buen Marco de Gobierno Corporativo, acorde a su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo, así como la regulación de la composición y funcionamiento del Consejo, la Alta Gerencia y las posiciones que realizan función supervisora en el Banco.
- 7.2. El Manual de Políticas de Gobierno Corporativo estará sujeto a revisión periódica por parte del Consejo, debiendo asegurarse de que el mismo sea conocido por sus miembros y el personal de todos los niveles del Banco.
- 7.3. Los principios que servirán de guía para el establecimiento de buenas prácticas del Marco de Gobierno Corporativo son los siguientes:
 - a) **Calificación y Competencias de los Miembros del Consejo:** Deberán ser las idóneas para ejercer los distintos cargos dentro del Banco. Asimismo, deberá establecer programas de capacitación con el objetivo de que sus miembros adquieran y mantengan los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades.
 - b) **Conflictos de Interés:** El Banco deberá contar con procedimientos para gestionar y dirimir potenciales conflictos de interés.
 - c) **Control y Vigilancia:** Establecer la obligatoriedad para el Consejo de ejercer la función de control y vigilancia, para velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.
 - d) **Derecho de las Partes Interesadas:** El Banco deberá reconocer los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o a través de acuerdos.
 - e) **Derechos y Deberes de los Accionistas o Depositantes Asociados:** El Banco deberá proteger los derechos e intereses legítimos de los Accionistas y de los Depositantes Asociados.
 - f) **Estructura Propietaria:** El Banco deberá transparentar la estructura propietaria, permitiendo identificar a los beneficiarios últimos de la propiedad, así como a los accionistas más relevantes. Adicionalmente, los principales accionistas deberán cumplir en forma permanente con requisitos de solvencia, idoneidad técnica y otros que determine la Superintendencia de Bancos.



- g) **Gestión de Riesgos y Controles Internos:** El Banco deberá contar con un sistema de gestión de riesgos y controles internos suficientes y efectivos para contribuir con la mitigación de los riesgos inherentes a sus actividades, prevenir y detectar a tiempo errores materiales e irregularidades, permitiendo la toma de decisiones informadas y contemplar, entre otros aspectos, el apetito y nivel de tolerancia a los riesgos que han sido aprobados por el Consejo.
- h) **Independencia y Objetividad:** El Banco deberá estipular la responsabilidad del Consejo frente a la Institución y sus Accionistas o Depositantes Asociados, sobre su actuación objetiva e independiente frente a los posibles conflictos de intereses.
- i) **Información y Comunicación:** El Banco deberá contar con un efectivo sistema de información gerencial que asegure un adecuado procesamiento y almacenamiento de información, para una oportuna y efectiva toma de decisiones, así como una fluida comunicación a través de toda el Banco y una oportuna rendición de informes y reportes a la Superintendencia de Bancos, al Banco Central u otros órganos de control, en los formatos y plazos establecidos por la normativa legal vigente.
- j) **Plan Estratégico:** El Banco deberá estipular su plan estratégico, debiendo asegurar que su diseño contenga la definición de los objetivos de mediano y largo plazo.
- k) **Plan de Sucesión:** El Banco deberá asegurar el establecimiento de un plan de sucesión que contenga los procedimientos y parámetros correspondientes para la identificación y el desarrollo del personal con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo.
- l) **Remuneraciones y Compensaciones:** El Banco deberá asegurar que el sistema de remuneraciones y compensaciones del Consejo, la Alta Gerencia y el resto del personal, sean coherentes con las funciones que desempeñan.
- m) **Responsabilidad:** El Banco deberá establecer con precisión la responsabilidad y Autoridad del Consejo y la Alta Gerencia en la gestión de los negocios.
- n) **Supervisión Gerencial:** El Banco deberá establecer estándares de desempeño del Consejo y la Alta Gerencia, estableciendo parámetros para la evaluación de su ejercicio, coherentes con los objetivos y estrategias del Banco. En el caso de la evaluación de los miembros del Consejo deberá considerarse como mínimo, el tiempo de servicio, la cantidad de comités en los que participan, su presencia en las sesiones, así como los aportes realizados en las decisiones.
- o) **Transparencia e Información:** El Banco deberá asegurar que se provea a los Accionistas, al Consejo, a la Alta Gerencia, a los Auditores Externos y al público en general, la información relevante, precisa y oportuna del Banco, acerca de sus resultados, su situación financiera y demás cuestiones materiales, incluidas las



decisiones que conllevan cambios fundamentales en la sociedad, la propiedad y el Marco de Gobierno Corporativo.

- p) **Trato Equitativo:** El Banco deberá asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios, los extranjeros y los Depositantes Asociados, reconociéndose el derecho que tiene cada uno de reclamar, cuando entienda que estos le han sido afectados.

8. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

8.1. Los requerimientos mínimos que deberá incorporar el Banco serán los establecidos en el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento Interno del Consejo y la legislación vigente, que como mínimo serán los siguientes:

- a) Fijar el número de miembros del Consejo, adecuado a la estructura accionaria o de Depositantes Asociados. El límite mínimo de miembros permitido será de cinco (5) personas físicas.
- b) Los miembros del Consejo pueden ser accionistas o representantes de los accionistas, debiendo al menos el cuarenta por ciento (40%) de su membresía ser profesionales con experiencia en el área financiera, económica o empresarial.
- c) Establecer los requisitos que deberán reunir las personas para ser elegibles como miembros del Consejo, incluyendo los antecedentes, edad, experiencia y las capacidades requeridas, entre las que deben encontrarse: i. Derecho; ii. Finanzas o mercado de valores; iii. Análisis y manejo de riesgos; iv. Contabilidad y auditoría.
- d) Otorgar facultades al Consejo para conformar los Comités en los que estos participen y de la Alta Gerencia que sean necesarios para la gestión, seguimiento y control del funcionamiento interno del Banco, apoyándose como mínimo, en un Comité de Auditoría, un Comité de Gestión Integral de Riesgos y un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

9. CATEGORÍAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

9.1. El Banco deberá incluir, adicionalmente, en la conformación del Consejo, por lo menos tres (3) categorías de miembros según lo establecido en el Artículo 39 de sus Estatutos Sociales:

- a) **Miembros Internos o Ejecutivos del Banco**, los cuales tendrán competencia ejecutiva y funciones de alta dirección dentro de la entidad, Un (1) solo Miembro podrá ser de esta categoría.
- b) **Miembros Externos No Independientes**, los cuales no estarán vinculados a la gestión del Banco, más sin embargo son propuestos por o son titulares ellos directamente de participaciones significativas del capital del Banco; y,



- c) **Miembros Externos Independientes**, los cuales deberán ser personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión del Banco.

10. CONSIDERACIONES PARA SER CONSIDERA MIEMBRO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO.

10.1. Para que un miembro sea considerado independiente, deberá reunir como mínimo las condiciones siguientes según lo indicado en la Reglamentación vigente y los Estatutos Sociales:

- a) Tener buena reputación personal, competencia profesional y experiencia suficiente para desempeñarse en el Consejo de Administración, y desarrollar sus funciones con imparcialidad y objetividad de criterio, con apego a los principios de buen gobierno corporativo. Será responsabilidad del Consejo de Administración aprobar los estándares profesionales y valores corporativos de los Miembros Independientes;
- b) No tener, o haber tenido durante en el último año, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, con el Banco, los Miembros del Consejo de Administración Internos o Ejecutivos, Externos No Independientes, o empresas vinculadas al grupo cuyos intereses accionarios representen estos últimos;
- c) No haberse desempeñado como Miembro del Consejo de Administración Internos o Ejecutivos, o formado parte de la alta gerencia, en los últimos dos (2) años, ya sea en el Banco o en las empresas vinculadas señaladas precedentemente;
- d) No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en la sociedad o en empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad;
- e) No recibir de la sociedad o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenece la sociedad cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del consejo de la sociedad.
- f) No tener una participación mayor al tres por ciento (3%) de manera directa o indirecta, en la sociedad o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- g) No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros Miembros del Consejo de Administración, Internos o Ejecutivos, Externos No Independientes o Independientes, o con la alta gerencia del Banco;
- h) No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de la sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad; y,
- i) No ser consejero o alto ejecutivo de otra empresa que tenga Miembros Externos No Independientes en el Consejo de Administración del Banco.

10.2. Los miembros del Consejo nombrados como independientes deberán depositar en la Superintendencia de Bancos una declaración jurada, mediante la cual declaren cumplir con las condiciones establecidas para tales fines. Esta declaración deberá ser enviada antes de tomar posesión de su cargo.



- 10.3. Los miembros del Consejo del Banco no podrán formar parte del Consejo u ocupar una posición en la Alta Gerencia de otra Institución de Intermediación Financiera.
- 10.4. El Presidente del Consejo no podrá ser un Miembro Interno o Ejecutivo del Banco. Si excepcionalmente, el Consejo recomienda que un Miembro Interno o Ejecutivo sea nombrado Presidente, se deberá someter la propuesta de un candidato debidamente motivada para aprobación de los accionistas. Una vez aprobada la designación, se informará de inmediato a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia del Mercado de Valores.
- 10.5. Las funciones de presidente del consejo de administración y de presidente de la sociedad deben estar separadas y no recaer sobre la misma persona.

11. FUNCIONES DEL CONSEJO:

- a) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo y el presente Manual, que regula la composición y funcionamiento del Consejo, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a las fechas de las reuniones.
- b) Aprobar todas las políticas del Banco, incluyendo: valores corporativos, marco de gobierno corporativo, gestión y control de riesgos, tercerización de funciones, inversiones, financiación, límites en operaciones con vinculados, remuneraciones y compensaciones, nombramientos, separación o dimisión de los altos directivos, transparencia de la información, prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, fraudes financieros, entre otras, establecidas en la normativa legal vigente.
- c) Aprobar los manuales de políticas, relativos a las diferentes actividades y funciones de gestión y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar, orientar y supervisar la implementación del plan estratégico y de negocios del Banco, así como los presupuestos anuales.
- e) Aprobar el plan de continuidad de negocios, velando que este sea probado y revisado periódicamente.
- f) Aprobar los diferentes Comités de apoyo del Consejo o interno de la Alta Gerencia y promover la eficiencia y eficacia en sus funciones.
- g) Conocer, evaluar y supervisar el plan anual de trabajo de los diferentes Comités de apoyo del Consejo o interno de la Alta Gerencia.
- h) Evaluar y supervisar periódicamente sus propias prácticas y de la Alta Gerencia, pudiendo, en caso de estos últimos removerlos cuando su desempeño haya



presentado deficiencias o reemplazarlos acorde con lo establecido en el Plan de Sucesión referido en el literal k) del acápite 7.3 de este manual.

- i) Mantener informada a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia del Mercado de Valores sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente al Banco, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo o de la Alta Gerencia y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas.
 - j) Aprobar las políticas y tomar conocimiento de las decisiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO) o del Comité que ejerza esta función.
 - k) Aprobar las estrategias generales y políticas de la entidad, conocer los riesgos a los cuales está expuesta, fijar los niveles de tolerancia a riesgos conforme al apetito establecido en sus estrategias.
 - l) Supervisar de manera independiente a la Alta Gerencia en su rol de desempeño del sistema de control interno, estableciendo sus funciones y responsabilidades, y la frecuencia y oportunidad de las reuniones con la Alta Gerencia, los auditores internos y externos.
 - m) Establecer y mantener controles internos efectivos sobre la información financiera y sobre la preparación y emisión de los estados financieros a auditor y publicar.
 - n) Aprobar los estándares profesionales de los Miembros del Consejo Independiente.
 - o) Otras funciones establecidas en el Reglamento Interno del Consejo de Administración.
- 11.1. El Consejo deberá aprobar y remitir cada año a la Superintendencia de Bancos, un plan de capacitación de sus miembros, el cual debe abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de su ejecución.
- 11.2. El Consejo y sus integrantes, en su conjunto o individualmente, estarán obligados a participar activamente en las sesiones y Comités convocados, debiendo requerir toda la información necesaria a fin de emitir su voto de forma razonada y justificada.
- 11.3. El Banco deberá elaborar y divulgar a lo interno, los valores corporativos y un Código de Ética y Conducta que recoja las mejores prácticas establecidas en la materia. Dicho código deberá contar con la aprobación del Consejo y en el mismo deberán establecerse reglas claras relativas a los deberes de los miembros del Consejo frente a: situaciones de conflictos de intereses entre los administradores y sus familiares y el Banco, el deber de



confidencialidad sobre la información reservada del Banco, la explotación de oportunidades de negocios y uso de activos pertenecientes al Banco en beneficio propio, la prohibición de trabajo en empresas competidoras y la obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la sociedad, sin que las mismas sean limitativas.

11.4. La tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte del Banco, no eximirá al Consejo ni a la Alta Gerencia de su responsabilidad y deber de supervisión. El Consejo siempre mantendrá la responsabilidad y deberá entender y manejar los riesgos del Banco.

11.5. Deberá constar por escrito en las actas correspondientes o su equivalente, la participación de los miembros del Consejo en las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de dicho órgano, así como los acuerdos a que estos hayan arribado.

12. REQUISITOS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos adoptados.
- b) Incluir, cuando hubiere, la opinión particular de los miembros del Consejo o del Comité en cuestión, de los temas tratados.
- c) Ser numeradas de manera secuencial.

12.1. Las Actas deberán estar debidamente numeradas cronológicamente y a disposición de los miembros del consejo, los auditores internos o externos, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia del Mercado de Valores y cualquier otro órgano regulador que cuente legalmente con estas atribuciones.

13. NOMBRAMIENTO, CESE Y DIMISIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO:

- a) La participación del Consejo en el nombramiento, selección, cese y dimisión de sus miembros, deberá responder a un procedimiento formal y transparente. Asimismo, deben establecerse las formalidades para la dimisión o retiro voluntario de los miembros.
- b) En caso de renuncia o despido de un miembro del Consejo o de la Alta Gerencia, el Banco deberá informarlo por escrito a las instancias internas que corresponda y de inmediato a la Superintendencia de Bancos.

**14. EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS NORMAS CON LAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL BANCO SON LAS SIGUIENTES:**

- a) Los miembros del Consejo Internos o Ejecutivos no deben intervenir en el procedimiento de selección y propuestas del Consejo o la Asamblea de Accionistas. De manera particular se deben impedir las designaciones personales por parte del Presidente del Consejo.
- b) El Comité de Nombramientos y Remuneraciones debe rendir un informe previo sobre la elegibilidad del candidato, tanto para el nombramiento como para su reelección.
- c) El Consejo solo podrá proponer a la Asamblea de Accionistas el cese de uno de sus miembros cuando concurren algunas de las causas establecidas en los estatutos sociales del Banco. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Banco deberá verificar las causales y rendir un informe al Consejo, a fin de que la Asamblea quede debidamente edificada para su decisión.

15. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEBERÁN RENUNCIAR O PONER SU CARGO A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) Cuando el accionista a quien representa en el Consejo venda íntegramente su participación accionaria en la entidad.
 - b) Si fueren miembros del Consejo, Internos o Ejecutivos, cuando cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento;
 - c) Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la entidad, muy especialmente, en los casos previstos en el literal f) del Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera, según se establece más arriba; y,
 - d) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la entidad.
- 15.1. Cuando un miembro del Consejo se vea involucrado o vinculado en un proceso penal, el Consejo deberá evaluar el efecto reputacional del mismo y decidir la pertinencia del cese provisional del miembro. En caso de cese provisional, este durará hasta tanto sea emitida la sentencia definitiva e irrevocable sobre el caso. Si el miembro del Consejo resulta condenado, deberá ser separado de manera definitiva del Banco.
- 15.2. Los miembros del Consejo declarados como independientes, en adición a representar los intereses generales y difusos del Banco, también representarán los intereses de los accionistas minoritarios y Depositantes Asociados de la misma.

**16. ESTRUCTURA DEL CONSEJO:**

16.1. El Consejo estará estructurado, conforme se encuentre establecido en los estatutos sociales y al Reglamento de Gobierno Corporativo. A continuación, detallamos las responsabilidades del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero:

- a) **Presidente del Consejo:** Será el responsable del funcionamiento eficaz del Consejo, tendrá las competencias de: convocar al Consejo, formular la agenda de las reuniones, velar porque los miembros reciban con suficiente antelación a la fecha de la sesión la información necesaria, estimular el debate y la participación activa de todos los miembros durante las sesiones del Consejo, y hacer ejecutar los acuerdos arribados.
- b) **Vicepresidente del Consejo:** Asistirá a las reuniones del Consejo y tendrá voz y voto, y sustituirá al Presidente en casos de ausencia temporal, renuncia, inhabilidad o muerte, mientras se mantenga la ausencia temporal o hasta que la próxima Asamblea General designe al sustituto. Desempeñará además aquellas funciones que le fijen la Asamblea General, el Consejo y el Presidente.
- c) **Secretario del Consejo:** En adición a sus funciones estatutarias, tendrá a su cargo comprobar la regularidad de las actuaciones del Consejo, y velar que en el mismo se cumplan cabalmente con las leyes y sus reglamentos que le sean aplicables. Asimismo, verificar que se han observado y respetado la reglamentación interna relativa al buen Marco de Gobierno Corporativo establecido por el Banco.
- d) **Tesorero:** Será el responsable de:
 - a) Planificar, organizar y dirigir todas las actividades financieras, presupuestarias y contables del Banco, incluyendo la supervisión de las cuentas bancarias y depósitos de valores que estén a nombre del Banco y la preparación de los informes financieros que sean necesarios.
 - b) Supervisar la efectiva recaudación de los ingresos del Banco.
 - c) Cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o el Consejo pusieren a su cargo.
 - d) Preparar y conservar los registros contables del Banco, los cuales deberán estar disponibles en el domicilio social.



17. COMITÉS DE APOYO.

17.1. El Banco Promerica para lograr mayor eficiencia al seguimiento y control eficaz del funcionamiento del Gobierno Corporativo y como apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia, mantendrá nueve (9) Comités, cada uno con su reglamento alineado a estas políticas y al Reglamento Interno del Consejo, en el cual participarán miembros del Consejo:

- a) Comité Ejecutivo
- b) Comité de Auditoría
- c) Comité de Activos y Pasivos (ALCO)
- d) Comité de Gestión Integral de Riesgos
- e) Comité de Tecnología
- f) Comité de Cumplimiento
- g) Comité de Continuidad de Negocios
- h) Comité de Crédito
- i) Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18. FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA:

- a) La Alta Gerencia deberá contar con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Consejo y bajo su control.
- b) La Alta Gerencia será responsable de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales del Banco, que han sido previamente aprobadas por el Consejo.
- c) La Alta Gerencia será responsable de la puesta en práctica de las directrices aprobadas por el Consejo, incluyendo la ejecución de estrategias, políticas y el establecimiento eficiente del sistema de control interno. Las políticas y procedimientos, pueden ser formuladas por los responsables a quienes se han delegado las actividades o funciones; sin embargo, la Alta Gerencia debe garantizar que el diseño y aplicación de estas políticas sean adecuadas; y que las actividades de la entidad estén siendo ejecutadas por un personal calificado, con la debida experiencia y la capacidad necesaria para realizar las tareas asignadas.
- d) Asegurar que las actividades del Banco sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas y el nivel de tolerancia a los riesgos aprobados por el Consejo.
- e) Garantizar la implementación de las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente.



- f) Establecer, bajo la guía del Consejo, un sistema de control interno efectivo.
- g) Monitorear a los gerentes de las distintas áreas de manera consistente con las políticas aprobadas por el Consejo.
- h) Utilizar efectivamente las recomendaciones de trabajo llevadas a cabo por las auditorias interna y externa.
- i) Asignar responsabilidades al personal del Banco.
- j) Asegurar que el Consejo reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar su gestión.

19. FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA:

- a) El auditor interno realizará labores de auditoría en forma exclusiva, contando con autonomía, experiencia y especialización en los temas bajo su responsabilidad e independencia para el seguimiento y la evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos, debiendo observar los principios de diligencia, lealtad y reserva.
- b) Las funciones de la auditoría interna incluyen la evaluación de la eficacia de los controles internos claves, la evaluación permanente de que toda la información financiera generada o registrada por el Banco sea válida y confiable, así como la verificación de que la función de cumplimiento normativo sea ejercida eficazmente.

20. ANEXOS

20.1. No aplica

21. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCION CAMBIO	DEL	PAGINAS AFECTADAS	PLAZO REQUERIDO PARA DESEMPEÑO
	21-ago-2008	Emisión de las políticas.		N/A.	Continuo
02	27-jun-2012	Se cambió el formato general de las políticas estableciendo registros de control de inventarios.		Todas las páginas.	Continuo

		<p>Se cambió el nombre de la denominación social del Banco, en lo adelante: "Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S. A."</p> <p>Se cambió la definición del alcance de las políticas.</p> <p>Se ampliaron los conceptos de las definiciones del acápite 1.3</p> <p>Se incluyó el acápite 1.4 para establecer las actualizaciones que debe tener el presente documento.</p> <p>Se incluyeron los acápites 3.9 y 3.10</p>	<p>Todos los encabezados de páginas.</p> <p>Página 2.</p> <p>Página 2.</p> <p>Página 5</p> <p>Página 9.</p>	
03	19 de Octubre de 2015	Se actualizó la política.	Todo el Documento	Continuo
04	Noviembre 2021	Se actualizó la política.	Todo el Documento	Continuo

VERSIÓN	FECHA	PLAZO REQUERIDO PARA DESEMPEÑO	PÁGINAS AFECTADAS
05	Abril del 2022	Continuo	
DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO			PÁGINAS AFECTADAS
En la seccion de 5 de Responsables se agregó el siguiente parrafo a las resposanbilidades del Consejo:			Página 9.



<p>- “El Consejo y la Alta Gerencia como principales responsables del Marco de Gobierno Corporativo, deben adoptarlo e implementarlo tomando en consideración los criterios establecidos en este Manual”</p>	
<p>Se Modificaron los siguientes numerales del acapite 6.Lineamientos: Funciones del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones del Banco y que será acorde a la estrategia de negocios. <p>En lo adelante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aprobar las estrategias generales y políticas de la entidad, conocer los riesgos a los cuales está expuesta, fijar los niveles de tolerancia a riesgos conforme al apetito establecido en sus estrategias.	Página 16.
<p>Se agregaron los siguientes numerales del acapite 6.Lineamientos: Funciones del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none">o Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones del Banco y que será acorde a la estrategia de negocios.o Aprobar los estándares profesionales de los Miembros del Consejo Independiente.	Página 16.
<p>Se agregaron los siguientes numerales del acapite 6.Lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los miembros del Consejo deberán renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo, en los casos siguientes:<ul style="list-style-type: none">o Cuando el accionista a quien representa en el Consejo venda íntegramente su participación accionaria en la entidad.o Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la entidad, muy especialmente, en los casos previstos en el literal f) del Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera, según se establece más arriba.	Página 19.
<p>Se agregaron los siguientes numerales del acapite 6.Lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estructura del Consejo: El Consejo estará estructurado, conforme se encuentre establecido en los estatutos sociales y al Reglamento de Gobierno Corporativo. A continuación detallamos las responsabilidades del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero:	Página 20.

- Vicepresidente del Consejo: Asistirá a las reuniones del Consejo y tendrá voz y voto, y sustituirá al Presidente en casos de ausencia temporal, renuncia, inhabilidad o muerte, mientras se mantenga la ausencia temporal o hasta que la próxima Asamblea General designe al sustituto. Desempeñará además aquellas funciones que le fijen la Asamblea General, el Consejo y el Presidente.
- Tesorero: Será el responsable de:
 - Planificar, organizar y dirigir todas las actividades financieras, presupuestarias y contables del Banco, incluyendo la supervisión de las cuentas bancarias y depósitos de valores que estén a nombre del Banco y la preparación de los informes financieros que sean necesarios.
 - Supervisar la efectiva recaudación de los ingresos del Banco.
 - Cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o el Consejo pusieren a su cargo.
 - Preparar y conservar los registros contables del Banco, los cuales deberán estar disponibles en el domicilio social.

Se agregaron los siguientes numerales del acapite 6.Lineamientos:

Funciones de la Alta Gerencia:

- La Alta Gerencia será responsable de la puesta en práctica de las directrices aprobadas por el Consejo, incluyendo la ejecución de estrategias, políticas y el establecimiento eficiente del sistema de control interno. Las políticas y procedimientos, pueden ser formuladas por los responsables a quienes se han delegado las actividades o funciones; sin embargo, la Alta Gerencia debe garantizar que el diseño y aplicación de estas políticas sean adecuadas; y que las actividades de la entidad estén siendo ejecutadas por un personal calificado, con la debida experiencia y la capacidad necesaria para realizar las tareas asignadas.